República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906 Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN No. 11001-31-10-022-2021-00820-00

Encontrándose las diligencias al despacho para proveer sobre la calificación de la demanda, delanteramente se advierte que de conformidad con lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso, esta sede judicial carece de competencia para conocer y tramitar la presente acción, dada la cuantía de la misma, atendiendo que la parte demandante señaló que el único bien relicto asciende a \$95.477.000, y este año la mayor cuantía que es la atribuida a los jueces de familia es de \$136.278.900 (artículo 25 ibídem).

Así las cosas, la competencia para adelantar el presente trámite, se ncuentra asignada a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, a quien se remitirán las diligencias para lo de su cargo como corresponde, propósito para el cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE

- 1. RECHAZAR, la anterior demanda por falta de competencia.
- 2. ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá Reparto, quien es competente para conocer de su trámite, previas las anotaciones del caso para efectos estadísticos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ Juez